

Reporte Semestral

Diciembre 2015

Año 1, N° 2

## CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	2
II. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO .....	4
III. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA ..	5
IV. INAPLICACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES Y/O CARENTES DE RAZONABILIDAD .....	6
ANEXO I .....	10
ANEXO II .....	12

Editores:

Erick Saavedra Palacios

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Reporte de Barreras Burocráticas (en adelante, el Reporte) contiene información estadística a nivel nacional para el periodo enero - diciembre 2015, sobre el número de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en algún pronunciamiento del **Indecopi** y aquellas que, sin haberse emitido uno sobre el fondo, fueron retiradas del ordenamiento jurídico voluntariamente por las propias entidades de la administración pública denunciadas, ya sea en el marco de una investigación<sup>1</sup> o dentro de un procedimiento administrativo (sustracción de la materia).

Al respecto, los órganos resolutivos del Indecopi, competentes para emitir un pronunciamiento en materia de barreras burocráticas, son: (i) la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) de la sede central y las Oficinas Regionales del **Indecopi** (ORI) con la competencia respectiva,<sup>2</sup> en primera instancia; y, (ii) la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC), cuando el pronunciamiento de la primera instancia es apelado.

De esta manera, la información estadística del presente Reporte corresponde a las barreras burocráticas analizadas en:

- Investigaciones realizadas por los órganos resolutivos de primera instancia (CEB y ORI), que conllevaron a la eliminación voluntaria de la barrera burocrática investigada.
- Procedimientos en donde se emitieron pronunciamientos, que a la fecha de 31 de diciembre se encontraban firmes a nivel de primera instancia (CEB y ORI), es decir, consentidos por ambas partes o concluidos porque la entidad de la administración pública eliminó voluntariamente la barrera burocrática denunciada, antes que la CEB o la ORI competente se pronuncien (conclusión por sustracción de la materia).<sup>3</sup>
- Procedimientos en donde se emitieron pronunciamientos que fueron apelados ante la segunda instancia (SDC)<sup>4</sup>, en los que se confirmó y/o declaró ilegales y/o carentes de razonabilidad, las barreras burocráticas denunciadas en primera instancia, o cuando el procedimiento concluyó por sustracción de la materia.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> A diferencia de los reportes anteriores, ahora se incluyen las investigaciones realizadas por la CEB.

<sup>2</sup> Actualmente, 12 ORI cuentan con competencia para tramitar y resolver casos en materia de barreras burocráticas: Arequipa, Cusco, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

<sup>3</sup> En el caso de los procedimientos concluidos por sustracción de la materia, solo se incluye barreras burocráticas contenidas en disposiciones legales, no en actos administrativos.

<sup>4</sup> No incluye barreras burocráticas en proceso de apelación ante la segunda instancia (SDC).

<sup>5</sup> No se retiran del conteo aquellas barreras burocráticas contenidas en procedimientos impugnados ante el Poder Judicial.

Considerando el alcance de los pronunciamientos del **Indecopi**, solo para fines del presente Reporte, las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad, pueden ser clasificadas en tres categorías: eliminadas, inaplicadas e identificadas.

- Las barreras burocráticas eliminadas son aquellas analizadas en la etapa de investigación o durante un procedimiento administrativo iniciado de oficio<sup>6</sup>. En las investigaciones, las barreras burocráticas son eliminadas por las entidades antes del inicio de un procedimiento de oficio y como producto de las acciones de oficio de la CEB o de la ORI competente; por otro lado, en los procedimientos, las barreras burocráticas son eliminadas cuando: (i) las entidades denunciadas antes que se emita un pronunciamiento de fondo, eliminan voluntariamente las barreras burocráticas cuestionadas; o, (ii) por mandato del **Indecopi** cuando no estuvieron consignadas en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general; por ejemplo, disposiciones emitidas por universidades nacionales.
- Las barreras burocráticas inaplicadas son aquellas analizadas en procedimientos iniciados de parte, en los que se declaró que una barrera burocrática, establecida en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general, es ilegal y/o carente de razonabilidad, y se ordenó a la entidad denunciada no aplicarla al agente económico denunciante.
- Las barreras burocráticas identificadas son aquellas analizadas en procedimientos iniciados de oficio, que son declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad, existiendo la posibilidad de que: (i) el órgano resolutorio imponga una sanción a las entidades, en virtud del literal d) del artículo 26BIS del Decreto Legislativo N° 25868; y (ii) el administrado que se sienta afectado por algunas de esas barreras burocráticas, pueda acudir al **Indecopi** para solicitar la sanción a aquel funcionario que aplique dicha barrera burocrática, en virtud del literal c) del artículo 26BIS del Decreto Legislativo N° 25868.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Un procedimiento iniciado de oficio se presenta cuando el Indecopi a través de uno de sus órganos competentes inicia un proceso a una entidad de la Administración Pública por la imposición de una presunta barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad.

<sup>7</sup> De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868, la consecuencia de la presentación de una denuncia por aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad en el marco de un procedimiento de oficio, es el inicio de un procedimiento sancionador contra el funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad, bajo los supuestos estipulados en el artículo referido. Esto aplica siempre que el pronunciamiento de la CEB se encuentre publicado en el diario oficial El Peruano o en el caso de las ORI en el diario de mayor circulación de la Región.

Es importante señalar que en este Reporte se contabiliza únicamente el número de barreras burocráticas identificadas, inaplicadas y eliminadas<sup>8</sup> en el marco de las investigaciones y los procedimientos administrativos, mas no se efectúa una contabilidad de la cantidad de los procedimientos administrativos en los que se identificaron, inaplicaron y eliminaron las barreras burocráticas, toda vez que dentro de una investigación o procedimiento administrativo se pueden analizar más de una barrera burocrática.

## II. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por los órganos resolutivos del Indecopi (CEB, ORI y/o SDC) o eliminadas durante una investigación o procedimiento administrativo, ascendieron a un total de 1 885 barreras burocráticas durante el periodo enero . diciembre 2015, siendo evaluadas en 420<sup>9</sup> procedimientos administrativos<sup>10</sup> y 13 investigaciones.

De las 1 885 barreras burocráticas, 1 064 fueron analizadas en investigaciones o procedimientos iniciados en la CEB (56,45%) y 821 en procedimientos iniciados en las ORI<sup>11</sup> (43,55%).<sup>12</sup>

Según el alcance del pronunciamiento del Indecopi, se tiene que de las 1 885 barreras burocráticas, 599 fueron eliminadas por propia iniciativa de la entidad denunciada (en el marco de una investigación o de un procedimiento) (31,78%), 529 fueron inaplicadas a los agentes que hicieron la denuncia (28,06%) y 757

<sup>8</sup> En el Anexo I se describen los criterios metodológicos para determinar el número de barreras burocráticas. La relación de dichas barreras burocráticas se presenta en el siguiente link: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/387120/Estad%C3%ADstica+Ene-dic+2015/a1c6a0e9-27f7-4e48-b46f-297ebe77e09b>

<sup>9</sup> Cabe indicar que un procedimiento se relaciona a un expediente, siendo el número de resoluciones evaluadas igual a 411.

<sup>10</sup> De los 420 procedimientos administrativos revisados, 299 fueron iniciados originalmente en la CEB y 121 en las ORI. Por otro lado, la totalidad de las investigaciones correspondieron únicamente a la CEB. Los 420 procedimientos administrativos no representan la totalidad de procedimientos resueltos en conjunto por la CEB, las ORI y la SDC, sino únicamente aquellos pronunciamientos firmes a nivel de primera instancia (CEB y ORI) y/o pronunciamientos apelados ante la segunda instancia (SDC) en los que se confirmó o declaró ilegales y/o carentes de razonabilidad las barreras burocráticas denunciadas en primera instancia, o cuando el procedimiento concluyó por sustracción de la materia. La totalidad de procedimientos resueltos por separado por la CEB, las ORI y la SDC, se presentan en el Reporte de Estadísticas Institucionales del Indecopi, cuya edición a diciembre de 2015 se encuentra disponible en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/174845/Dic15.pdf/fca752fe-ba50-40bb-a98b-803b9a14975b>.

<sup>11</sup> En el 2015, las ORI no registraron barreras burocráticas eliminadas en la etapa de investigación preliminar.

<sup>12</sup> El 33,37% del total de las barreras burocráticas fue analizado en procedimientos que habiendo sido apelados, fueron concluidos por la SDC en 2015, sin considerar su periodo de inicio o conclusión en primera instancia.

fueron identificadas de oficio, es decir, por iniciativa del Indecopi (40,16%) (ver Cuadro 1).

**Cuadro 1**

**INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS, SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INDECOPI, ENERO - DICIEMBRE 2015**

N°	Sede u oficina regional	Alcance del pronunciamiento del Indecopi			Total	%
		Eliminadas	Inaplicadas	Identificadas		
1	Sede Central	439	454	171	1 064	56,45
2	ORI San Martín	33	-	186	219	11,62
3	ORI Loreto	53	1	156	210	11,14
4	ORI Puno	35	5	145	185	9,81
5	ORI Tacna	23	2	69	94	4,99
6	ORI Junín	1	31	4	36	1,91
7	ORI La Libertad	-	16	-	16	0,85
8	ORI Lambayeque	5	3	8	16	0,85
9	ORI Cusco	3	3	5	11	0,58
10	ORI Piura	-	10	-	10	0,53
11	ORI Cajamarca	-	-	9	9	0,48
12	ORI Ica	2	2	4	8	0,42
13	ORI Arequipa	5	2	-	7	0,37
<b>Total</b>		<b>599</b>	<b>529</b>	<b>757</b>	<b>1 885</b>	<b>100,00</b>
<b>%</b>		<b>31,78</b>	<b>28,06</b>	<b>40,16</b>	<b>100,00</b>	

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

### III. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA

En relación a los tipos de entidades denunciadas por haber impuesto las 1 885 barreras burocráticas del periodo enero . diciembre 2015, se identificó que, 978 barreras burocráticas correspondían a municipalidades distritales (51,88%), 481 barreras burocráticas a municipalidades provinciales (25,52%), 138 barreras burocráticas a ministerios (7,32%); ocho barreras burocráticas a gobiernos regionales (0,42%); y 280 barreras burocráticas a otro tipo de entidades (14,85%) (ver Cuadro 2).

**Cuadro 2**

### INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS, SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA, POR ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INDECOPI, ENERO - DICIEMBRE 2015

N°	Tipo de entidad denunciada	Alcance del pronunciamiento del Indecopi			Total	%
		Eliminadas	Inaplicadas	Identificadas		
<b>1</b>	<b>Municipalidades Distritales</b>	<b>464</b>	<b>89</b>	<b>425</b>	<b>978</b>	<b>51,88</b>
	Municipalidad Distrital de Bellavista	104	-	-	104	5,52
	Municipalidad Distrital de Las Amazonas	-	-	70	70	3,71
	Municipalidad Distrital de Ate	38	2	6	46	2,44
	Municipalidad Distrital de Belén	-	-	44	44	2,33
	Otras 1/	322	87	305	714	37,88
<b>2</b>	<b>Municipalidades Provinciales</b>	<b>122</b>	<b>62</b>	<b>297</b>	<b>481</b>	<b>25,52</b>
	Municipalidad Provincial de Azangaro	-	-	45	45	2,39
	Municipalidad Provincial de Alto Amazonas-Yurimaguas	-	-	42	42	2,23
	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina	19	-	20	39	2,07
	Municipalidad Provincial de Moyobamba	-	-	37	37	1,96
	Otras 2/	103	62	153	318	16,87
<b>3</b>	<b>Ministerios</b>	<b>12</b>	<b>114</b>	<b>12</b>	<b>138</b>	<b>7,32</b>
	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1	109	-	110	5,84
	Ministerio de Salud	-	1	12	13	0,69
	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	10	-	-	10	0,53
	Ministerio de la Producción	-	3	-	3	0,16
	Otros 3/	1	1	-	2	0,11
<b>4</b>	<b>Gobiernos regionales</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>0,42</b>
	Gobierno Regional de La Libertad	-	6	-	6	0,32
	Gobierno Regional de Piura	-	1	-	1	0,05
	Gobierno Regional de Lima	-	1	-	1	0,05
<b>5</b>	<b>Otros 4/</b>	<b>1</b>	<b>256</b>	<b>23</b>	<b>280</b>	<b>14,85</b>
<b>Total</b>		<b>599</b>	<b>529</b>	<b>757</b>	<b>1 885</b>	<b>100,00</b>
<b>%</b>		<b>31,78</b>	<b>28,06</b>	<b>40,16</b>	<b>100,00</b>	

1/ Incluye 86 municipalidades distritales.

2/ Contiene 36 municipalidades provinciales.

3/ Incluye al Ministerio de Educación y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

4/ Incluye: 246 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por Sucamec (13,05%), 23 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por la Autoridad Nacional del Agua (1,22%), cuatro barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por la Dirección Regional de Educación de Puno (0,21%), entre otras.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

## IV. INAPLICACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

En los casos en que la barrera burocrática denunciada se encuentre establecida en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general, el **Indecopi** solo puede ordenar a la entidad denunciada que inaplique la misma en beneficio del agente económico que la denunció.

En este sentido, cuando se solicita a la entidad denunciada la eliminación de la barrera burocrática, dicha acción beneficia a todos los agentes económicos; pero cuando se solicita la inaplicación de la barrera burocrática, el beneficiario es únicamente el o los agentes económicos que la denunciaron.<sup>13</sup>

En ese sentido, en el periodo enero . diciembre 2015, 389 agentes económicos denunciaron a 69 entidades diversas de la administración pública por la imposición de 529 barreras burocráticas, las que tuvieron que ser inaplicadas finalmente un total de 1 147 veces durante ese periodo (ver Cuadro 3).

**Cuadro 3**  
**INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS INAPLICADAS Y NÚMERO DE SUS**  
**INAPLICACIONES A LOS DENUNCIANTES, SEGÚN TIPO DE ENTIDAD**  
**DENUNCIADA, ENERO - DICIEMBRE 2015**

N°	Tipo de entidad denunciada	Barreras inaplicadas	N° de inaplicaciones
1	Ministerios	114	588
2	Municipalidades Provinciales	62	100
3	Municipalidades Distritales	89	93
4	Gobiernos Regionales	8	9
5	Otros 1/	256	357
<b>Total</b>		<b>529</b>	<b>1 147</b>

Nota: Una empresa puede ser beneficiada por más de una inaplicación de barreras burocráticas dependiendo del número de denuncias presentadas y entidades denunciadas (ver Anexo II).

1/ Incluye: 246 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por Sucamec (46,5%), cuatro barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por la Dirección Regional de Educación de Puno (0,76%), dos barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por la Autoridad Portuaria Nacional (0,38%), entre otras.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

De las 1 147 inaplicaciones, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) fue la entidad que más veces tuvo que inaplicar las barreras burocráticas analizadas por el Indecopi en el 2015, así de las 109 barreras burocráticas que se identificó que impuso el MTC, tuvo que inaplicarlas hasta en 583 oportunidades

<sup>13</sup> Esto se desprende de la lectura del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868 y del artículo 48° de la Ley N° 27444

En el Anexo II se describen los criterios metodológicos para determinar el número de oportunidades que una barrera burocrática es inaplicada a los diferentes agentes económicos cuando denuncian a una entidad de la Administración Pública por la imposición de una barrera burocrática.

durante el año 2015 a los agentes económicos que denunciaron dichas barreras burocráticas (ver Cuadro 4).

**Cuadro 4**  
**INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES Y/O CARENTES DE RAZONABILIDAD INAPLICADAS A DENUNCIANTES, SEGÚN ENTIDAD DENUNCIADA, ENERO - DICIEMBRE 2015**

N°	Entidad denunciada	Barreras inaplicadas	N° de inaplicaciones	%
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	109	583	50,83
2	Sucamec 1/	246	320	27,90
3	Municipalidad Metropolitana de Lima	5	25	2,18
4	Escuela Nac. Sup. Autónoma de Bellas Artes Del Perú	2	23	2,01
5	Municipalidad Provincial de Piura	8	20	1,74
6	Municipalidad Distrital de San Isidro	11	12	1,05
7	Municipalidad Provincial de Huancayo	8	12	1,05
8	Municipalidad Provincial de Chupaca	9	9	0,78
9	Autoridad Portuaria Nacional	2	8	0,70
10	Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso	7	7	0,61
11	Gobierno Regional de La Libertad	6	6	0,52
12	Municipalidad Provincial de Cañete	6	6	0,52
13	Municipalidad Provincial de Barranca	6	6	0,52
14	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	5	5	0,44
15	Otras entidades denunciadas 2/	99	105	9,15
<b>Total</b>		<b>529</b>	<b>1 147</b>	<b>100,00</b>

Nota: Una empresa puede ser beneficiada por más de una inaplicación de alguna barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad dependiendo del número de denuncias presentadas y entidades denunciadas (ver Anexo II).

1/ Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos De Uso Civil

2/ Incluye el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Callao, Dirección regional de Puno, entre otros, además de otras municipalidades distritales y provinciales.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Sala Especializada en Defensa de la Competencia y Gerencia de Oficinas Regionales del **Indecopi**.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Las 529 barreras burocráticas inaplicadas fueron denunciadas por 389 agentes económicos, de los cuales, 221 pertenecían a la actividad económica de transporte terrestre y otros tipo de transporte, sin incluir transporte aéreo (56,81%), 52 a educación (13,37%) y 27 a personas naturales (6,94%), entre otras actividades económicas (ver Cuadro 5).

## Cuadro 5

INDECOPI: NÚMERO DE AGENTES ECONÓMICOS (DENUNCIANTES) DE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS INAPLICADAS, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, ENERO - DICIEMBRE 2015

N°	Actividad Económica	N° de denunciantes	%
1	Transporte terrestre y otros tipos de transporte 1/	221	56,81
2	Educación	52	13,37
3	Persona natural	27	6,94
4	Restaurantes, bares y cantinas	23	5,91
5	Telecomunicaciones	5	1,29
6	Construcción e inmobiliario	5	1,29
7	Servicios de salud humana y veterinaria	5	1,29
8	Afocat y asociaciones diversas	3	0,77
9	Otras actividades manufactureras 3/	3	0,77
10	Servicios varios 2/	3	0,77
11	Hoteles y otros tipos de hospedaje	2	0,51
12	Comercio mayorista de otros productos	2	0,51
13	Comercio mayorista de combustible	2	0,51
14	Comercio minorista de productos farmacéuticos, perfumería y afines	2	0,51
15	Comercio minorista de textiles, prendas de vestir y calzado	2	0,51
16	Transporte por vía aérea	1	0,26
17	Actividades artísticas, de entretenimiento y esparcimiento	1	0,26
18	Otras actividades económicas 4/	30	7,71
<b>Total</b>		<b>389</b>	<b>100,00</b>

1/ No incluye transporte aéreo.

2/ Contiene fabricación de otros productos elaborados de metal no clasificados previamente; actividad de arquitectura e ingeniería y fabricación de productos metálicos para uso estructural.

3/ Incluye generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas y publicidad.

4/ Contiene captación, tratamiento y distribución de agua; generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; entre otras actividades económicas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

## ANEXO I

### CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- El presente Reporte muestra información estadística de la CEB, las ORI, y la SDC, que son los únicos órganos resolutivos administrativos del **Indecopi** que pueden pronunciarse sobre la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática.
  - En el caso de la CEB y las ORI se consideraron (i) las investigaciones que conllevaron a que, antes del inicio de un procedimiento administrativo, las entidades eliminen barreras burocráticas y (ii) los procedimientos que originaban barreras burocráticas (procedimientos fundados) y que fueron consentidos por ambas partes, es decir, no se incluyen los casos apelados ante la SDC.

Adicionalmente, también se consideraron los procedimientos concluidos por haberse producido la "sustracción de la materia" cuando las barreras burocráticas analizadas estaban contenidas en disposiciones legales (no en actos administrativos).

- Para la SDC se consideraron los procedimientos apelados que fueron concluidos por la SDC identificando o confirmando la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de las barreras burocráticas denunciadas, independientemente de su periodo de inicio en primera instancia.

Además también se consideran las barreras burocráticas analizadas por la SDC en los procedimientos concluidos por "sustracción de la materia".

- Una vez identificadas las investigaciones y los procedimientos a considerar en el presente Reporte, se identificaron las barreras burocráticas declaradas como ilegales y/o carentes de razonabilidad o concluidas por sustracción a la materia analizadas en las resoluciones que concluían dichos procedimientos, ubicando la siguiente información: Barrera(s) burocrática(s), entidad(es) denunciada(s), denunciante(s), actividad económica del (de los) denunciante(s), norma que impone la barrera, etc.
- Cabe precisar que para los fines de contabilizar barreras burocráticas, es necesario identificar la disposición normativa que impone la barrera, debido a los diversos pronunciamientos emitidos por el tribunal del **Indecopi** en donde se ha resaltado la necesidad de identificar la disposición normativa como pauta para

determinar la existencia de una barrera burocrática en un caso particular, incluso cuando se trata de la misma exigencia contenida en 2 disposiciones distintas.

- En el caso de las barreras burocráticas donde se señalaba a más de un denunciado dentro de un mismo procedimiento, se adoptó el criterio de asignar la barrera burocrática a una única entidad. En estos casos, se eligió a la entidad de la cual emanaba el dispositivo legal o acto administrativo que originó la denuncia. Esto se realizó con el objetivo de asignar cada barrera burocrática a una única entidad.<sup>14</sup>

Como consecuencia de lo anterior, una barrera burocrática es específica a una única entidad, y se contabilizará tantas veces como haya sido denunciada por diferentes empresas o personas naturales.

- La información estadística para elaborar este Reporte fue proporcionada por: (i) la CEB, (ii) la SDC y (iii) para las ORI por la Gerencia de Oficinas Regionales del **Indecopi** (GOR).

---

<sup>14</sup> Se identificaron solo 20 procedimientos que involucraron a más de una entidad denunciada, que representó el 4,76% del total de los 420 procedimientos analizados en el periodo enero . diciembre 2015.

## ANEXO II

### CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE INAPLICACIONES

El presente Reporte considera como número de inaplicaciones, al número de veces que una barrera fue denunciada y que, al no poder ser eliminada fue inaplicada por la entidad denunciada al agente económico que la denunció. Es decir, una misma barrera puede ser inaplicada para todos los agentes económicos que hayan denunciado dicha barrera.

En el Gráfico A1, se presenta un ejemplo práctico sobre cómo se determina el número de inaplicaciones de una barrera burocrática cuando más de un agente económico la denuncia. En este caso se asume que una entidad de la administración pública (D1) solicita tres requisitos por un derecho de trámite (B1, B2 y B3).

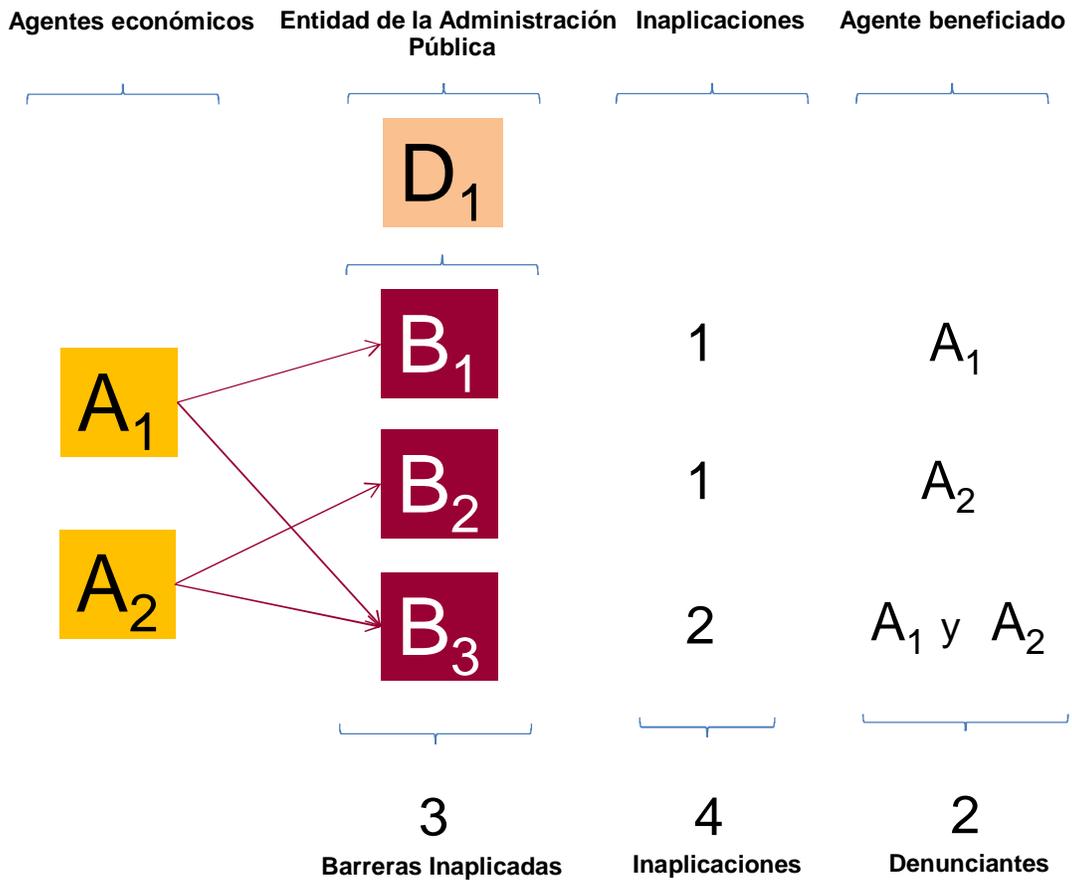
Dos agentes económicos (A1 y A2) consideran que dichos requerimientos imponen requisitos ilegales y solicitan ante el Indecopi que determine si el procedimiento de D1 contiene barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Asimismo se considera que el A1 denuncia únicamente los requisitos B1 y B3; mientras que el A2 denuncia únicamente los requisitos B2 y B3.

Asumiendo que el Indecopi, mediante uno de sus órganos resolutivos competentes, considera que efectivamente, dichos requisitos representan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, ordena la inaplicación de los requisitos B1 y B3 en el caso del A1, y los requisitos B2 y B3 en el caso del A2, con lo cual estos agentes podrán prescindir de la presentación de dichos requisitos ante la entidad de la Administración Pública denunciada.

En el caso propuesto, se concluye que: (i) dos agentes económicos son beneficiados con el pronunciamiento del Indecopi, las empresas denunciadas A1 y A2; (ii) hay una sola entidad de la Administración Pública denunciada (D1); (iii) existen tres barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que solo pueden ser inaplicadas (B1, B2 y B3); y (iv) considerando los requisitos que fueron denunciados, el número de inaplicaciones asciende a cuatro (ver Gráfico A1).

**Gráfico A1**

**ESQUEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE INAPLICACIONES**



Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

## FACILITADORES DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

N°	Área	Facilitador
1	Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas . sede central	Karina Medina
2	Gerencia de Oficinas Regionales	Merlud Reynoso
3	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Arequipa	Lily Garay
4	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Cajamarca	Mariela Rojas
5	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Cusco	Vanessa Campana
6	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Ica	Ernesto Perla
7	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Junín	Rafael Jaybar
8	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - La Libertad	Sarita Angulo
9	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Lambayeque	Rosa Aquino
10	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Loreto	Cesar Rodriguez
11	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Piura	Julio César Marchán
12	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Puno	Henry Cáceres
13	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - San Martín	Maria De Los Angeles Diaz
14	Oficina Regional del <b>Indecopi</b> - Tacna	Andre Castañeda
15	Sala Especializa en Defensa de la Competencia	Oscar Jara

## OTRAS PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON BARRERAS BUROCRÁTICAS

N°	Título	¿Qué tipo de información contiene?	¿Es comparable con los datos de este Reporte?
1	ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL DURANTE EL AÑO 2014 <sup>a/</sup>	Contiene información estadística sobre la labor del Indecopi, a nivel nacional únicamente, en primera instancia y solo en casos relacionados con gobiernos locales, es decir, municipalidades provinciales y distritales.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte que se refieren a barreras burocráticas y no a procedimientos administrativos.
2	LOGROS OBTENIDOS POR LAS ACCIONES DE LA CEB EN EL PERIODO DE JUNIO 2013 HASTA LA FECHA (ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015) <sup>b/</sup>	Incluye información estadística sobre barreras burocráticas eliminadas voluntariamente por las entidades de la Administración Pública debido a una actuación de la CEB, ya sea mediante una investigación de oficio o un procedimiento de oficio ordinario o sancionador.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte que solo incluye barreras burocráticas analizadas en procedimientos y no en investigaciones de oficio. Además el presente Reporte tiene un alcance nacional, no solo a nivel de CEB sede central.
3	REPORTE DE ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES <sup>c/</sup>	Incluye información estadística institucional sobre procedimientos iniciados y concluidos por los diversos órganos resolutivos del Indecopi, tanto en materia de eliminación de barreras burocráticas, como en otras materias.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte, que solo incluye barreras burocráticas.

a/ Disponible al 04 de abril de 2016 en:

[https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/213802/1.-Informe\\_IBB2014VB\\_GEEE\\_1.pdf/673ee7cb-1541-4571-b0e1-5f6ce2b48ab2](https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/213802/1.-Informe_IBB2014VB_GEEE_1.pdf/673ee7cb-1541-4571-b0e1-5f6ce2b48ab2)

b/ Disponible al 04 de abril de 2016 en:

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/324442/V2..Barreras+burocr%C3%A1ticas+eliminadas+voluntariamente+por+las+entidades+por+acciones+de+la+CEB+al+31.12.2015.pdf/f6d97fd6-0a2b-43ec-818a-ff7df87e4381>

c/ Disponible al 04 de abril de 2016 en:

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/174845/Dic15.pdf/fca752fe-ba50-40bb-a98b-803b9a14975b>